



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de enero de 2016

C I R C U L A R N° 2.248

Ref: EMPRESAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS - Se Incorporan Requisitos en Materia de Registro de Eventos de Riesgo Operativo e Información sobre Indicadores de Riesgo Operativo en la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 19 de enero de 2016, la resolución SSF N° 034-2016 que se transcribe seguidamente:

1. **INCORPORAR** en el Capítulo I Registros, del Título I Registros, Documentación y Conservación de Información, del Libro VI Información y Documentación, de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 117.1 (REGISTRO DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO). Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán llevar un Registro de Eventos de Riesgo Operativo, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

2. **INCORPORAR** en el Capítulo IX Otras Informaciones, del Título II Régimen Informativo, del Libro VI Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 159.2 (INFORMACIÓN SOBRE INDICADORES DE RIESGO OPERATIVO). Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán suministrar trimestralmente información sobre sus indicadores de riesgo operativo, según las instrucciones que se impartirán. Dichas informaciones se presentarán en la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes al período informado.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

2015-50-1-02537